



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Maipú

7160 Maipú
"1983-2023 – 40 Años de Democracia"

ORDENANZA IMPOSITIVA EJERCICIO 2024

DECRETO N° 963

MAIPU, 29 de diciembre de 2023

Maipú, 28 de diciembre de 2023

VISTO y CONSIDERANDO:

El Exp. Legislativo **HCD O 3115/2023**, específicamente el proyecto de Ordenanza Impositiva para el Ejercicio 2024; que fuera aprobado por mayoría en sesión del 18 de diciembre;

Y luego de su tratamiento en el día de la fecha en Asamblea General convocada al efecto; tal cual lo establece la Ley Orgánica de las Municipalidades; siendo la ordenanza preparatoria aprobada por mayoría;

**LA ASAMBLEA GENERAL DE CONCEJALES Y MAYORES CONTIBUYENTES DE MAIPU
SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA N° 1795/2023

IMPOSITIVA AÑO 2024

PARTE GENERAL

CAPITULO I

TASA POR SERVICIOS URBANOS

ARTICULO 1º- Los inmuebles afectados por el servicio de Alumbrado, Barrido y Conservación de la Vía Pública, abonarán, como tasa básica, los importes que surjan de aplicar las alícuotas y mínimos que se detallan a continuación y de acuerdo a las disposiciones de la Ordenanza Fiscal vigente:

ARTICULO 2º.- Tasas y Categorías:

Por metro lineal de frente, por mes:

1.- Alumbrado Público:

1.1.-Categoría A - (Código 1) – Tres o más luminarias por cuadra.	\$ 73,00
1.2.-Categoría B - (Código 2) – Dos luminarias por cuadra.	\$ 62,00
1.3.-Categoría C - (Código 3) – Una luminaria por cuadra.	\$ 33,00
1.4.-Categoría D - (Código 4) – Por luminaria instalada e/ 15 m y 100 m.	\$ 22,00

2.- Barrido y Conservación de la Vía Pública:

2.1.- (Código 5)- Pavimento y Recolección de Residuos.	\$ 110,00
2.2.- (Código 6)- Conservación de Calles de Tierra y Recolección de Residuos	\$ 60,00
2.3.- (Código 7)- Conservación de Calles de Tierra	\$ 33,00
2.4.- (Código 8)- Conservación de Calles de Tierra, Afirmadas y/o con Aconchillado y Recolección de Residuos	\$ 73,00
2.5.- (Código 9)- Recolección de Residuos	\$ 27,00



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Maipú

7160 Maipú
"1983-2023 – 40 Años de Democracia"

CAPITULO II

TASA POR SERVICIOS ESPECIALES DE LIMPIEZA E HIGIENE

ARTICULO 3º.- Los derechos del presente título serán abonados en la siguiente forma:

1.- Limpieza de terrenos:	
1.1- Limpieza de terrenos baldío, el metro cuadrado (m ²) por vez.	\$ 310,00
1.2- Limpieza de veredas, el metro cuadrado (m ²) por vez	\$ 3.410,00
2.- Extracción de tierra, ramas, escombros o similares, por (m ³)	\$ 950,00
3.- Extracción de árboles, por unidad, por aplicación Ordenanza n° 877/2002, artículo 10º inciso c)	\$ 9.550,00
4.- Desinfección de locales por ambiente	\$ 950,00
5.- Desinfección de vehículos de servicios públicos:	
a) Taxis, Remises, cada uno	\$ 950,00
b) Colectivos, cada uno	\$ 1.280,00
c) Camiones, acoplados, cada uno	\$ 1.280,00
6.- Servicio prestado con el Acoplado Tanque Atmosférico (Ord. Fiscal Título II, Art. 84º).	
6.1. Sin servicio red cloacal.	
a) por desagote de pozo séptico o ciego en domicilio particular; Por unidad	\$ 3.150,00
b) Por desagote de pozo séptico o ciego en comercio, industria o establecimiento asimilable; Por unidad	\$ 12.450,00
6.2. Con servicio red cloacal:	
a) por desagote de pozo séptico o ciego en domicilio particular; Por unidad	\$ 9.330,00
b) Por desagote de pozo séptico o ciego en comercio, industria o establecimiento asimilable; Por unidad	\$21.650,00
6.3.- Servicio prestado en las localidades de <u>LAS ARMAS</u> o <u>SANTO DOMINGO</u> Partido de Maipú; A los valores fijados en el inciso b) se le adicionará un costo de traslado del equipo desde y regreso a Maipú para su descarga en la planta depuradora de efluentes:	
1.-Importe fijo para industria, comercio o establecimiento asimilable, por cada viaje	\$ 3.170,00
6.4. Cuando el servicio se efectúe fuera del área urbana, se abonará por km recorrido y por desagote, un adicional de:	\$ 330,00

Cuando corresponda, además de los importes indicados en los Incisos 6.1 y 6.2, el Solicitante del servicio deberá pagar el cargo que fije para la descarga de afluentes provenientes de camiones y/o acoplados atmosféricos en la Planta Depuradora de Maipú, Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA) o la que en el futuro preste el servicio a la Municipalidad. (Disposición del Organismo Regulador de Aguas Bonaerense "ORAB").-



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Maipú

7160 Maipú

"1983-2023 – 40 Años de Democracia"

CAPITULO III

TASA POR HABILITACION DE COMERCIO E INDUSTRIA

ARTICULO 4.- Por la Habilitación de locales, establecimientos y/u oficinas destinadas a comercios, camiones de comida (food trucks), industrias, prestaciones de servicio, u otras actividades similares, se abonará esta Tasa según la siguiente escala:

1.- Comercios e Industrias:

Activo fijo de:

- a) Hasta \$ 15.000,00, abonará una suma fija \$ 12.430,00
- b) Desde \$ 15.001,00 y hasta \$ 99.999,00, abonará una suma fija de \$ 500,00 más una alícuota del 1,5% sobre el excedente de \$ 15.001,00.
- c) Más de \$ 100.000,00 se abonará una suma fija de \$ 650,00 y una alícuota del 2,5% del activo fijo, conforme lo determinado como base imponible del artículo n° 93 de la Ordenanza Fiscal.

- 2.- Cuando se trate de modificaciones establecidas por el Art.94° - incisos 2, 3, 4 y 5 de la Ordenanza Fiscal se cobrará por cada trámite \$ 6.230,00

- 3.- En el caso de las piletas públicas, que requieran habilitaciones temporarias o estacionales, se estará por lo dispuesto en el Art. 10 inciso 2) punto 2.1. de esta Ordenanza Impositiva.-

- 4.- Por movimiento de suelos y/o habilitación de cavas y/o canteras a cielo abierto por hectárea o fracción menor \$ 23.430,00

CAPITULO IV

TASA POR INSPECCION DE SEGURIDAD E HIGIENE

ARTICULO 5°.- Abonarán conforme lo establecido en el art. 102 inc. a) de la Ordenanza Fiscal:

POR BIMESTRE: para aquellos contribuyentes que tuvieran desde CERO (0) hasta TRES (3) personas en relación de dependencia, se abonará la suma de \$ 9.550,00

POR BIMESTRE: por cada trabajador que excediera el número TRES (3), como adicional a lo establecido en el párrafo anterior, se abonará la suma de \$ 1.170,00

ARTICULO 6°.- Actividades con tratamiento diferencial:

- 1.- Hoteles, hosterías, cabañas, abonarán por cada habitación incluidas las dependencias de las mismas un derecho mensual según la siguiente escala:

- a) Hasta 10 habitaciones - por bimestre.\$ 9.550,00
- b) De mas de 10 habitaciones - por bimestre.\$ 19.140,00

- 2.- Albergue por hora: Todo local que se habilite y/o desarrolle su actividad a los efectos de explotarlo como albergue por hora o similar, cumplimentando la aplicación de la Ordenanza General N° 96/70, y sus modificatorias, Ordenanzas Generales N° 107/71 y 136/72, abonara un derecho mensual según la siguiente escala:

- a) Hasta 10 habitaciones - por bimestre.\$ 149.050,00
- b) De mas de 10 habitaciones – por bimestre.\$ 248.380,00

- 3.- Confiterías Bailables, Pubs o similares:
Por bimestre - \$ 45.720,00



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Maipú

7160 Maipú
"1983-2023 – 40 Años de Democracia"

- 4.- Máquinas de Juego: Electrónicas o Manuales:
Por cada máquina y por bimestre adelantado \$ 2.510,00
- 5.- Empresas Generadoras de Energía:
Abonarán conforme lo establecido en el art. 102, inc. b) de la Ordenanza Fiscal, una alícuota del uno con dos por ciento (1,2%) mensual.
6. Explotación de canteras, con extracción de arcilla, tierra de cualquier tipo, conchilla, cascajo, calcárea, granza, etc. por metro cúbico extraído \$ 190,00
7. Camiones de Comida (Food Trucks) en espacios privados por bimestre \$ 9.550,00

CAPÍTULO V

DERECHOS POR PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

ARTICULO 7º- Se abonará este derecho de la siguiente forma:

- 1.- Por cada aviso, letreros comerciales sobre paredes columnas, toldos o pedestal fijos o móviles, vidrieras en el **exterior** de locales de acceso al público, por cada metro cuadrado (m²) y/o fracción por año.
- a) Publicidad Local \$ 1.130,00
- b) Publicidad Foránea \$ 2.050,00
- 2.- Letreros que crucen la calzada (pasacalles) pagarán por mes o fracción. \$ 1.650,00
- 3.- Por estructuras metálicas, mampostería, hormigón, o similares, debidamente autorizadas por la Municipalidad en lugares públicos, en el exterior de locales de acceso al público, por m², por faz y por año y/o fracción: \$ 2.050,00
- 4.- Por estructuras metálicas, mampostería, hormigón, o similares, **luminosos** y/o **iluminados** debidamente autorizadas por la Municipalidad en lugares públicos, en el exterior de locales de acceso al público, por m², por faz y por año y/o fracción \$ 2.450,00
- 5.- Por sellado de volantes o folletos publicitarios hasta cien (100), excepto los enunciados en el ítem 9. \$ 770,00
- 5.1 Por sellado de volantes o folletos publicitarios, excedentes de 100, o fracción \$ 330,00
- 6.- Por sellado de cuadernillos publicitarios, hasta 1.000 \$ 3.240,00
- 6.1 Por sellado de cuadernillos publicitarios excedente de 1.000 o fracción \$ 510,00
- 7.- Por calcomanías publicitarias colocadas en negocios, de otras firmas o propias, por unidad, por año y/o fracción:
- a) Hasta 2 m² \$ 510,00
- b) Más de 2 m² ó fracción \$ 990,00
- 8.- Stand o puestos publicitarios o exposición por m² o fracción por mes o fracción: \$ 2.450,00
- 9.- Por propaganda en volantes o programas que contengan publicidad impresa y que sean distribuidos en Autovía Provincial N° 2 o en caminos provinciales o municipales dentro del Partido de Maipú, por cada página \$ 15,00
- 10.- Carteles o letreros de Publicidad o propaganda en Autovía Ruta Provincial N° 2, Ruta Provincial N° 74, Caminos de tierra de Jurisdicción Provincial, Caminos



Provincia de Buenos Aires Municipalidad de Maipú

7160 Maipú
"1983-2023 – 40 Años de Democracia"

Municipales, Vías del Ferrocarril dentro del Partido de Maipú: abonarán por año o fracción:

a) Carteles simples: por mt.2 o fracción y por cartel	\$ 9.050,00
b) Carteles reflectantes, iluminados o luminosos: por metro cuadrado (m ²) y/o fracción y por cartel	\$13.580,00
c) Banderas por unidad:	
c. 1) Hasta 2 m ²	\$ 1.100,00
c. 2) Mas de 2 m ²	\$ 1.460,00
d) Sombrillas por unidad	\$ 1.100,00
e) Sillas: por unidad	\$ 1.100,00

11.- Proyección de avisos o películas proyectadas no sonoras, visibles desde la vía pública, diapositivas, publicaciones fijas o no, sobre muros o medianeras y/o elementos publicitarios electrónicos, por m2 o fracción, por bimestre o fracción se abonará:	\$ 22.620,00
--	--------------

CAPITULO VI

DERECHOS POR COMERCIALIZACION EN LA VIA PUBLICA

ARTICULO 8º.- Por las actividades que se realicen en la vía Pública o en lugares de Dominio Público que estén encuadradas en las disposiciones de la Ordenanza n° 939/2003, promulgada por el Decreto n° 008/2004, se abonarán estos derechos, de acuerdo al siguiente detalle:

Camiones de Comida (Food Trucks)

1.- Prestación del servicio en forma transitoria en eventos privados, por evento	A determinar
2.- Prestación del servicio en forma transitoria en eventos públicos, por evento	A determinar

Los vendedores y compradores ambulantes abonarán:

1.- De productos alimenticios, en vehículos:

a) Hasta 5000kg. por día	\$ 3.130,00
Por año	\$61.360,00
De 5000 a 10000 kg. por día	\$ 4.230,00
De mas de 10000 kg. por día	\$ 6.710,00
Por año	\$64.600,00
b) A pie por día.	\$ 950,00

2.- Vendedores de estampas, bolsas de residuo, portarretratos, flores, artículos de limpieza, medias exclusivamente, plásticos, lana, libros, venta en la vía pública y/o en domicilios particulares:

Por día	\$ 950,00
Por mes	\$ 34.790,00
Por año	\$ 46.840,00

3.- Vendedores de juguetes, artículos de mimbre, golosinas, ropa de confección, mercería o similares, Venta en la vía Pública y/o en domicilios particulares:



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Maipú

7160 Maipú
"1983-2023 – 40 Años de Democracia"

Por día	\$ 2.780,00
Por mes	\$19.390,00
Por año	\$60.550,00
4.- Vendedores de alhajas, fantasías, cuadros, muebles, artículos del hogar o similares: Venta en la vía Pública y/o en domicilios particulares:	
Por día \$ 4.620,00	
Por mes \$ 60.130,00	
Por año \$ 339.050,00	
5) Vendedores con promotores y/o representantes de rifas y círculos de ahorro previa autorización oficial: Venta en la vía Pública y/o en domicilios particulares:	
a) Provenientes de otras localidades	
Por día	\$ 1.630,00
Por mes	\$12.130,00
Por año	\$28.270,00
b) Radicados en el partido de Maipú:	
Por mes	\$ 1.170,00
Por semestre	\$ 3.900,00
6.- Vendedores de billetes de lotería ambulantes:	
Por día	\$ 1.020,00
Por mes	\$19.390,00
Por año	\$85.630,00
7.- a) Vendedores mayoristas ambulantes:	
Por día	\$ 3.240,00
Por mes	\$41.980,00
Por año	\$180.380,00
b) Vendedores mayoristas ambulantes que efectúen la venta en forma continua en el Partido de Maipú:	
Por semestre	\$14.570,00
8.- Fotógrafos, afiladores:	
Por día	\$ 1.390,00
Por mes	\$13.730,00
Por año	\$51.660,00
9.- Compradores de chatarra, botellas, vidrios, papeles, muebles en desuso, colchones, etc.	
Por día	\$ 490,00
Por mes	\$ 8.100,00
Por año	\$32.320,00
10.-Vendedores a domicilio radicados en el Partido que efectúen venta en forma continua:	



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Maipú

7160 Maipú

"1983-2023 – 40 Años de Democracia"

a) De cosméticos exclusivamente: Por semestre	\$ 5.680,00
b) De ropas, alhajas, fantasías, y otros: Por semestre	\$14.570,00

11.-Compra-Venta automotores, máquinas y vehículos en general, nuevos o usados:

Por día	\$ 6.470,00
Por mes	\$68.640,00
Por año	\$363.270,0

12.- Promotor a domicilio que ofrezca en venta al contado o en cuotas, abonos u otras modalidades de:

- a) Sistemas de ahorro y/o Capitalización.
- b) "Si sale sorteado no paga más"
- c) Otros similares no incluidos en a) y b).
- d) Artículos de electrónica.
- e) Artículos del Hogar.
- f) Computación.
- g) Telefonía fija o celular.
- h) Televisión por aire, cable ó satelital.
- i) Alarmas o seguros para el hogar y/o automotores.
- j) Equipos y accesorios a Gas natural Comprimido (GNC).

Abonará por cada promotor:

Por día	\$ 990,00
Por mes	\$ 21.010,00
Por año	\$104.940,00

CAPITULO VII

TASA POR SERVICIO DE INSPECCION MATADEROS, FRIGORÍFICOS O FÁBRICAS

ARTICULO 9º.- La Tasa por el Servicio de Inspección en Mataderos, Frigoríficos o Fábricas, se cobrará de acuerdo a la siguiente clasificación:

1.- Tasa por Inspección Veterinaria Ley 11.123, por Servicio de Inspección en mataderos, frigoríficos o fábricas que cuenten con inspección sanitaria permanente, municipal o provincial.

	Rubro	Inciso	
1.1.- <u>Bovino</u> : por res faenada (*)	I	"A"	\$ 200,00
1.2.- <u>Ovinos, caprinos y lechones</u> : por res faenada (*)	I	"C"	\$ 50,00
1.3.- <u>Porcinos</u> : por res (*)	I	"B"	\$ 180,00
1.4.- <u>Caza Mayor</u> : por res. (*)	I	"E"	\$ 270,00
1.5.- <u>Aves, conejos, liebres, nutrias vizcachas, ranas</u> : cada uno. (*)	I	"D"	\$ 10,00
1.6.- <u>Carnes Trozadas</u> : por kilogramo.			\$ 10,00
1.7.- <u>Menudencias</u> : por kilogramo.			\$ 10,00

(*) – Los Valores indicados en los incisos 1.1 al 1.5 son los establecidos por el Decreto Provincial nº 2.654/2006, y/o se aplicarán los valores que determine el Gobierno Provincial en virtud a lo dispuesto por el artículo 13º de la Ley 11.123.-

2.- Triquinoscopía por digestión enzimática:

2.1. <u>A particulares</u> : por animal	\$ 480,00
2.2. <u>A comercios</u> : por animal	\$ 700,00



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Maipú

7160 Maipú
"1983-2023 – 40 Años de Democracia"

CAPITULO VIII

DERECHOS DE OFICINA

ARTICULO 10º. - Por los servicios que a continuación se enumeran relativos a gestiones actuaciones y trámites administrativos, se abonarán los siguientes derechos:

Ninguna Oficina ni dependencia municipal, dará curso a los trámites gravados en el presente Capítulo, sin que previamente se hallan abonado los gravámenes establecidos.

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

1) Areas: GENERALES:

1.1.- Iniciación de Expediente	\$ 1.280,00
1.2.- Testimonio o certificado de Expediente, acto o reglamento: por foja	\$ 130,00
1.3.- Certificado de Deuda Municipal	
a) para operaciones de inmuebles Art. 129º-Inciso 1.h) Ordenanza Fiscal.	\$ 1.850,00
b) por transferencia de Fondo de Comercio	\$ 3.130,00
c) Adicional por trámite urgente.	\$ 950,00
d) por cada duplicado de Certificado anterior.	\$ 950,00
e) Por expedición certificado simple de deuda, por cada uno	\$ 950,00
1.4.- Por informe Municipales	
1.4.1. Por cada certificado sobre deuda ó impuestos municipales requerido por Escribano en todos los casos de transferencia de inmuebles ó constitución de derechos reales sobre los mismos.	\$ 4.030,00
1.4.2. Por cada solicitud de informe municipal diligenciada por OFICIO JUDICIAL o CEDULA JUDICIAL	\$ 2.000,00
1.5.-Registro de Personas Físicas o Jurídicas para desarrollar su Oficio u otras Actividades no contempladas en el Capítulo III (Habilitación de Comercios o Industrias): por año:	\$ 3.240,00
1.6.-Tasa por Gastos Administrativos:	
a)- El área competente cobrará el valor en base a los gastos efectuados.	
b)- Por actuaciones ante el JUZGADO DE FALTAS se cobrará por cada trámite originado por infracción a la Ley de Tránsito, constatadas en Rutas Provinciales	
1) en la Primera intimación	\$ 2.030,00
2) en la Segunda intimación	\$ 3.240,00
1.7.- Certificado de duplicado de documento no contemplado expresamente en este CAPITULO.	\$ 330,00
1.8.- Por Plan de Pago iniciado por intimación municipal de pago de deuda y acordado conforme lo establece el Artículo 44º de la Ordenanza Fiscal.	\$ 1.280,00

2) Area: GOBIERNO:

2.1.-Permisos para efectuar Actividades Transitorias. El Departamento Ejecutivo fijará su valor de acuerdo a la Resolución que dicte al efecto en cada caso particular (TITULO VIII- Artículo 129º- Inciso 1.e) de la Ordenanza Fiscal).-	A fijar
2.2- Por cada ejemplar de Ordenanza Fiscal ú Ordenanza Impositiva o del "Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, del año en curso y de años anteriores.	\$ 2.690,00
2.3- Por cada ejemplar del Boletín Oficial de la Municipalidad de Maipú, por foja	\$ 120,00

3) Area: INSPECCION GENERAL



Provincia de Buenos Aires Municipalidad de Maipú

7160 Maipú
"1983-2023 – 40 Años de Democracia"

3.1.- Por cada Libreta Sanitaria (Ord. Fiscal – Título III, Art. 97º Inc.6)	\$ 2.690,00
3.2.- Por renovación de la Libreta Sanitaria (Ord. Fiscal Título III, Art. 97º, Inc. 7)	\$ 2.250,00
a) Expedición de Libreta Sanitaria ORIGINAL o RENOVACION por Sistema Identificador Computarizado que incluye fotografía digitalizada y plastificado de la credencial	\$ 950,00
3.3.- Por cada solicitud de Libre Deuda, Motocicleta, Motoneta o similar.	\$ 660,00
3.4.- Por obtención de ORIGINAL, DUPLICADO o RENOVACION de Licencia de Conductor (Ord. Fiscal Título VIII – Art. 129, Inc. 1 Apart. m):	\$ 330,00

a) por derecho de tránsito:

a.1) Básico

	<u>EDADES</u>	<u>VIGENCIA DE LA LICENCIA</u>	
a.1.1)	A los 17 años	1 año	\$ 1.230,00
a.1.2)	De 18 a 65 años	5 años	\$ 4.690,00
a.1.3)	De 66 a 69 años	3 años	\$ 2.840,00
a.1.4)	De 70 años en adelante	1 año	\$ 1.230,00

a.2) Profesional

	<u>EDADES</u>	<u>VIGENCIA DE LA LICENCIA</u>	
a.2.1)	De 21 a 45 años	2 años	\$ 2.050,00
a.2.2)	De 46 años en adelante	1 años	\$ 1.230,00

b) por Certificación Médica.	\$ 1.230,00
c) por Examen Teórico Práctico.	\$ 1.230,00
d) por renovación de aptitud física.	\$ 950,00

3.5.- Por rubricar "Libro de Inspección" de "Comercio ó Industria" original o duplicado.	\$ 660,00
3.6. Por rubricar libro de Quejas y Elogios y otros libros que no tengan tarifa específica, de Comercio o Industria.	\$ 1.560,00
3.7. Por rubricar "Libro de Actas", "registro de Asociados" u otros pertenecientes a Entidades Civiles del Partido de Maipú: Por cada libro rubricado	\$ 660,00
3.8.- Por expedición de Certificado de Examen Médico Preocupacional (Art.129º- Inciso 1-c) de la Ordenanza Fiscal, cada uno.	\$ 3.570,00
3.9.- Por plastificación de documentos	\$ 330,00

4) Area: OBRAS Y SERVICIOS

4.1.- Por planos:	
a) de la planta urbana de Maipú o de Las Armas (fotocopia).	\$ 1.900,00
b) del Partido de Maipú.	\$ 3.900,00
4.2.- Visado de planos de mensura con modificaciones o no, del estado parcelario, por lote o parcela:	
a) Urbano.	\$ 2.440,00
b) Rural:	
b.1.- De 0 a 300 hectáreas: por hectárea de cada lote o parcela	\$ 40,00
b.2.- De 301 a 600 hectáreas: por hectárea de cada lote o parcela	\$ 65,00
b.3.- 601 o más hectáreas: por hectárea de cada lote o parcela	\$ 80,00
Importe mínimo por parcela rural:	\$ 4.070,00



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Maipú
7160 Maipú
"1983-2023 – 40 Años de Democracia"

- | | |
|---|-------------|
| 4.3.- Informe sobre antecedentes catastrales, medidas de inmuebles, ubicación, superficie: cada uno: | \$ 220,00 |
| 4.4.- Otorgamiento de línea Municipal: | |
| a) por lote común. | \$ 1.340,00 |
| b) por lote esquina. | \$ 1.780,00 |
| c) por cada duplicado de final de obra. | \$ 160,00 |
| 4.5.- Certificación de cada copia de plano presentada conjuntamente con el legajo de construcción ó después de haber sido aprobada. | \$ 160,00 |
| 4.6.- El plano de mensura visado se entregará una vez cancelado el total de la obligación | |

5) LICITACIONES:

- 5.1.- Por venta de pliegos de Bases y Condiciones para la realización de obras y trabajos públicos, de acuerdo a lo que en cada caso establezca el Departamento Ejecutivo, con un límite mínimo del UNO POR MIL (1X1000) y un límite máximo del TRES POR MIL (3X1000), ambos calculados sobre el valor de la obra o trabajo (TITULO VIII ARTICULO 129º Inciso 1 e) de la Ordenanza Fiscal).

6) Area: OFICINA DE COMPRAS

- 6.1.- Por inscripción en el REGISTRO DE PROVEEDORES por valor de venta anual al Municipio y por año según la siguiente escala:
- | | |
|--------------------------------------|--------------|
| 1.- de \$ 0,00 a \$ 25.000,00 | \$ 4.070,00 |
| 2.- de \$ 25.001,00 a \$ 75.000,00 | \$ 12.120,00 |
| 3.- de \$ 75.001,00 a \$ 125.000,00 | \$ 20.200,00 |
| 4.- de \$ 125.001,00 a \$ 250.000,00 | \$ 28.270,00 |
| 5.- de más de \$ 250.001,00 | \$ 40.370,00 |

A los efectos de determinar el cobro de los valores precedentes, se tomará las ventas realizadas al Municipio, en el año inmediato anterior.-

Aquellos que inicien el trámite de inscripción, para cumplimentar los recaudos de una licitación, abonará el importe establecido en la Tabla precedente, tomando como base el monto del presupuesto oficial de dicha licitación.

7) Area: SUBSECRETARÍA DE PRODUCCIÓN

- | | |
|--|-------------|
| 7.1.- Por cada Libreta Agropecuaria de Censo Permanente. | \$ 1.560,00 |
| 7.2.- Por cada carta poder para expedir o tramitar guía y/o certificado. | \$ 660,00 |
| 7.3.- Por cada autorización para firmar indistintamente guía y/o certificado. | \$ 660,00 |
| 7.4.- Por cada autorización Judicial para vender ganado. | \$ 660,00 |
| 7.5.- Por cada toma de razón administrativo o Judicial Art. 129º In. 1.g) de la Ordenanza Fiscal. | \$ 660,00 |
| 7.6.- Por permiso para efectuar remates a Martilleros Públicos no inscriptos o no establecidos en el Partido de Maipú. | \$ 6.210,00 |
| 7.7.- Por cada registro de Contrato Social. | \$ 660,00 |
| 7.8.- Por contestación de Oficios a Escribanos o Gestores sobre movimiento de hacienda en juicios sucesorios: por año de revisión. | \$ 4.070,00 |
| 7.9.- Por cada certificado de existencia de Boleto de marca y señal. | \$ 660,00 |



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Maipú

7160 Maipú
"1983-2023 – 40 Años de Democracia"

CAPITULO IX

DERECHOS DE CONSTRUCCION

ARTICULO 11º.- Los Derechos de Construcción se aplicarán de acuerdo al procedimiento establecido en la Ordenanza Fiscal, correspondiendo aplicar sobre los valores de obra que resulten, las siguiente alicuotas:

- 1.- Se cobrará proporcionalmente al valor de la obra existente o nueva para cualquier tipo de construcción, fijándose la alicuota en el 0.75% (cero setenta y cinco por ciento).-

Como valor de la obra se tomará el importe que sea mayor entre:

- a) El que resulte de valorizar la construcción de acuerdo a los metros de superficie según destino y tipo de edificación, aplicando la siguiente escala:

Destino	Tipo	Sup. Cubierta	Sup. Semi-Cubierta
VIVIENDA	A	\$ 19.100,00	\$ 9.550,00
	B	\$ 16.480,00	\$ 8.250,00
	C	\$ 14.740,00	\$ 7.370,00
	D	\$ 12.010,00	\$ 5.990,00
	E	\$ 13.220,00	\$ 3.280,00
COMERCIO	A	\$ 18.920,00	\$ 9.440,00
	B	\$ 15.820,00	\$ 7.920,00
	C	\$ 13.510,00	\$ 6.800,00
	D	\$ 10.670,00	\$ 5.350,00
INDUSTRIA	A	\$ 20.440,00	\$ 11.050,00
	B	\$ 15.820,00	\$ 7.920,00
	C	\$ 13.330,00	\$ 6.690,00
	D	\$ 9.770,00	\$ 4.860,00
SALA DE ESPECTACULOS	A	\$ 22.220,00	\$ 11.110,00
	B	\$ 19.100,00	\$ 9.550,00
	C	\$ 16.020,00	\$ 7.990,00

- b) El que resulte del contrato de construcción:

Cuando se trate de construcciones que corresponden tributar por su valuación y por su índole especial no pueden ser valuados conforme a lo previsto precedentemente, el gravamen se dictara de acuerdo al valor estimado de los mismos.-

- 2.- Por ocupación provisoria de espacios públicos: por mes o fracción. \$ 3.130,00
3.- Por demolición: Por metro cuadrado (m²). \$ 330,00
4.- Por refacciones, instalaciones, mejoras que no aumenten la superficie cubierta: por monto de la obra el 0.75% (cero setenta y cinco por ciento).
5.- Instalaciones de Estructuras Soporte de Antenas y Equipos Complementarios para Telecomunicaciones, fuera del Sector del Área Urbana de la ciudad de Maipú establecida por la Ordenanza n° 798/2000, y en el Área Urbana y Suburbana de la localidad de Las Armas y localidad de Santo Domingo, Partido de Maipú:
Por la instalación destinada a telecomunicaciones:
1) Instalaciones ubicadas sobre edificios \$ 161.460,00
2) Instalaciones erigidas sobre nivel de terreno \$ 322.920,00
3) Monoposte móvil o semi – remolque (trailer) \$ 80.740,00



Provincia de Buenos Aires Municipalidad de Maipú

7160 Maipú
"1983-2023 – 40 Años de Democracia"

6.- FORMAS DE PAGO:

- a) PAGO TOTAL AL CONTADO: previo al diligenciamiento de la documentación, con una bonificación del 10 %.
- b) PAGO DE ANTICIPO y SALDO HASTA 6 MESES EN CUOTAS:
 - 1.- Anticipo mínimo del treinta por ciento (30%) del importe determinado previo al diligenciamiento de la documentación;
 - 2.- Saldo hasta el setenta por ciento (70%) con un Plan de facilidades de pago en seis (06) meses y hasta en seis (06) cuotas mensuales y consecutivas. Por aplicación del art. 44 de la Ordenanza Fiscal vigente.-
 - 3.- El plano visado se entregará una vez cancelado el total de la obligación.

CAPITULO X

TASA POR SERVICIOS ASISTENCIALES

ARTICULO 12°.- Conforme lo establece la Ordenanza Fiscal vigente, el Hospital Municipal de Maipú, facturará a las Obras Sociales los servicios prestados a los pacientes afiliados. La facturación se realizará por la totalidad de la prestación asistencial, incluyendo honorarios profesionales, pensión, medicamentos, material hospitalario, servicio odontológico y análisis biológicos, y cualquier otro elemento o práctica médica con o sin instrumental, aún las de carácter complementario.-

ARTICULO 13°.- Base Imponible:

Se tomará como norma para el cobro de los servicios asistenciales, las unidades establecidas en el Nomenclador de Prestaciones de Salud del Hospital Público de Gestión Descentralizada, Resolución del Ministerio de Salud de la Nación n° 588/2000 y sus modificatorias y/o los establecidos en los nomencladores pertenecientes a cada obra social en particular.-

ARTICULO 14°.- Condición de pacientes:

Se determinan 4 niveles de condición de pacientes de acuerdo a la determinación que surja de la Declaración Jurada presentada por el interesado, familiar y/o responsable. Esta Declaración Jurada será sometida a la verificación pertinente por el Órgano Municipal competente.-

NIVEL	CONDICION DE PACIENTE
A	Pacientes mutualizados, con Obras Sociales, Legislación Laboral, Seguros en General, A.R.T.
B	Pacientes con capacidad de pago con ingresos de su grupo familiar superiores a \$ 187.000,00, y que no reúnan las condiciones de pacientes A.-
C	Pacientes de bajos recursos del Partido de Maipú con ingresos de su grupo familiar inferiores a \$ 187.000,00 y que no reúnan las condiciones de pacientes A.-
D	Pacientes de bajos recursos con Obra Social con ingresos de su grupo familiar inferiores a \$ 187.000,00

NORMAS PARA REALIZAR LA DECLARACION JURADA:

- 1.- Podrán realizar la Declaración Jurada únicamente las personas con domicilio en el Partido de Maipú, el que deberá constar en su documento de identidad con una antigüedad no menor de tres (03) meses anteriores a la realización de la misma;
- 2.- La Declaración Jurada deberá renovarse anualmente;
- 3.- Para realizar la Declaración Jurada se tendrá en cuenta:
 - a) Considerase grupo familiar, la Familia Tipo (cuatro (4) personas que habita la vivienda), debiendo presentar cada uno de sus integrantes los respectivos comprobantes de ingresos;
 - b) En el caso de ser personas que trabajan en relación de dependencia, jubilados o



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Maipú

7160 Maipú

"1983-2023 – 40 Años de Democracia"

- pensionados, presentarán los recibos de cobro correspondientes;
- c) En el caso de trabajadores Autónomos, deben presentar los originales y fotocopias de los comprobantes o tickets de los últimos seis (06) meses pagados, de Monotributo o DD.JJ. anual de Impuesto a las Ganancias o de Impuesto Provincial a los Ingresos Brutos.
- d) Cuando los integrantes del grupo familiar superen en número a la Familia Tipo, los niveles de Condición de Pacientes serán determinados por el estudio socioeconómico.
- 4.- Los pacientes que no tengan Declaración Jurada u Obra Social y se atiendan en el Hospital Municipal de Maipú, serán considerados pacientes condición Nivel "B" (con capacidad de pago), debiéndose facturar el cien por ciento (100%) del valor de la atención realizada.-

ARTICULO 15º.- Tasa y Categorías:

- 1) Se determina a continuación conforme la condición de paciente establecida en el Art. 14º del presente Capítulo:

NIVEL	CONDICION DE PACIENTE
A	Se facturará en forma directa a las Mutuales y Obras Sociales, conforme lo determina la Ley 8801 (S.A.M.O.) Se facturará en forma directa a las A.R.T., Legislación Laboral, Seguros en General, conforme el Nomenclador de Prestaciones de Salud del Hospital Público de Gestión Descentralizada.
B	Queda a cargo del paciente el pago del arancelamiento respectivo, conforme a la prestación recibida y a la escala siguiente: 1.- Pacientes con ingresos de su grupo familiar superiores a \$63.000,00 y hasta \$370.000,00, se facturará el 20% de los aranceles del Nomenclador Globalizado S.A.M.O.- 2.- Pacientes con ingresos de su grupo familiar superiores a los \$370.000,00 y hasta \$436.000,00, se facturará el 50% de los aranceles del Nomenclador Globalizado S.A.M.O.- 3.- Pacientes con ingresos de su grupo familiar superiores a \$436.000,00, se facturará el 100% de los aranceles del Nomenclador Globalizado S.A.M.O.-
C	Estos pacientes quedan eximidos del pago del arancel establecido por el presente Capítulo
D	Se facturará en forma directa a las Mutuales y Obras Sociales, conforme lo determina la Ley 8801 (S.A.M.O.). Se facturará en forma directa a las A.R.T., Legislación Laboral, Seguros en General, conforme el Nomenclador de Prestaciones de Salud del Hospital Público de Gestión Descentralizada. Se suministrará medicamentos de la Farmacia del Hospital en los casos de atención por consultorio externo.-

- 2) Servicio de Ambulancia Municipal para traslado de pacientes derivados a otros Centros Asistenciales para internación, tratamiento y otras causas se cobrará por kilómetro recorrido (desde el Hospital, al lugar de derivación y su regreso a Maipú) por unidad U.E.P (Art. 13º):

Una (1) unidad
U.E.P. por Km.

- 3) Para los servicios de internación Geriátrica en el área destinada a tal fin en el Hospital Municipal, por solicitud de familiares, de personas en forma particular ó por razones sociales, se fija un arancel:

3.1) Por estadía mensual y/o fracción mayor de 15 días, SIN MEDICAMENTOS

\$ 18.610,00

3.2) Toda persona que acredite bajos recursos, será considerada como Paciente Condición "C"

- 4) Toda persona en tránsito por el Partido de Maipú y que requiera los servicios asistenciales del Hospital y que no reúna las características de pacientes condición A, será considerado



Provincia de Buenos Aires Municipalidad de Maipú

7160 Maipú

"1983-2023 – 40 Años de Democracia"

como paciente condición B, excepto en los casos en que se demuestre la situación de bajos ingresos mediante encuesta socioeconómica realizada por personal técnico del Municipio, el paciente será considerado como paciente condición C.-

ARTICULO 16°.- En el caso de accidentes de trabajo o lesiones que sean responsabilidad de empleadores, compañías de seguros, empresas de transporte, compañías de espectáculos públicos y terceros en general, éstos quedarán constituidos como deudores por la totalidad de los servicios prestados, en virtud de la responsabilidad civil de los mismos.

ARTICULO 17°.- El Departamento Ejecutivo arbitrará las medidas tendientes al cobro de esta Tasa. Para los pacientes Categoría B indicados en la Ordenanza Impositiva, se faculta al Departamento Ejecutivo a disponer a través de la Administración del Hospital Municipal de Maipú, el otorgamiento de planes de pago en hasta seis (6) cuotas mensuales y consecutivas, sin interés, a opción del paciente. En ningún caso las cuotas podrán ser inferiores a los valores establecidos en el Art.44° de la Ordenanza Fiscal.

CAPITULO XI

DERECHOS DE OCUPACION O USO DE ESPACIOS PUBLICOS

ARTICULO 18°.- Por la ocupación de la vía pública o lugares de dominio Público, se abonarán los siguientes derechos:

- 1.- Ocupación de espacios aéreos sobre la vía pública:
por metro cuadrado (m²) y por piso:
 - a) Balcones cerrados. \$ 130,00
 - b) Balcones abiertos. \$ 100,00
- 2.- Ocupación del subsuelo previa autorización del Departamento Ejecutivo: por metro cuadrado (m²) ó lineal, según corresponda. \$ 410,00
- 3.- Uso de la Vía Pública o subsuelo ocupado por tanques, depósitos, etc.: por metro cúbico (m³) de capacidad y por año. \$ 50,00
- 4.- Ocupación y/o uso del espacio aéreo, subsuelo o superficie con:
 - a) **Cables:** por cada medidor o usuario y por mes \$ 60,00
 - b) **Postes:** por unidad y por año. \$ 40,00
 - c) **Cámara:** por metro cúbico (m³) y por año. \$ 170,00
 - d) **Cañerías:** por cada medidor o usuario y por mes. \$ 90,00

Para los casos a) y d) y a los efectos de la verificación de la cantidad de medidores y/o usuarios, los responsables deberán presentar mensualmente del día 1 al 5 de cada mes, una Declaración Jurada donde conste los conceptos indicados al mes anterior

- 5.- Por ocupación y/o uso de veredas:
 - 5.1. Por colocar mesas y sillas: por año hasta 6 mesas. \$ 9.330,00
 - 5.2.- Excedente de seis (6) mesas: por cada una y por año. \$ 660,00
- 6.- Por permiso para instalar carpas, stand, kiosco o similares, en lugares públicos con previa autorización del Departamento Ejecutivo, para la venta de bebidas sin alcohol, sándwich, golosinas, artículos de cotillón, y otros durante festividades, espectáculos, desfiles o análogos:
Por día. \$ 4.970,00



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Maipú

7160 Maipú
"1983-2023 – 40 Años de Democracia"

7.- Por cabinas telefónicas instaladas en la vía pública, las empresas telefónicas abonarán por año y por cabina: \$ 27.940,00

8.- Estacionamiento en la playa única del Sistema Industrial Planificado – Parque industrial

8.1. Camiones con acoplado

Por día

Por mes

\$ 1.560,00

\$20.590,00

8.2. Camiones, Tractores, Jaula, Semirremolques, Maquinarias Agrícolas y

Colectivos

Por día

Por mes

\$ 1.060,00

\$15.470,00

8.3. Carros y cargadores de hacienda

Por día

Por mes

\$ 510,00

\$ 7.220,00

CAPITULO XII

PATENTE DE RODADOS

ARTICULO 19°.- Por los vehículos radicados en el Partido de Maipú de acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal, se abonará una patente por año, por categoría de acuerdo a la cilindrada según el siguiente detalle:

1.- Motocicletas, motonetas, ciclomotores, bicicletas con motor, bicicletas eléctricas y similares:

Modelo Año de Antigüedad	Hasta 100cc	101 a 150cc	151 a 300cc	301 a 500cc	501 a 700cc	Más de 700cc
0	\$ 5.260,00	\$ 5.590,00	\$ 8.160,00	\$ 13.000,00	\$ 18.590,00	\$ 23.190,00
1	\$ 4.230,00	\$ 4.470,00	\$ 7.370,00	\$ 11.790,00	\$ 16.880,00	\$ 21.060,00
2	\$ 3.630,00	\$ 3.850,00	\$ 6.380,00	\$ 9.770,00	\$ 14.700,00	\$ 16.990,00
3	\$ 2.910,00	\$ 3.080,00	\$ 5.880,00	\$ 7.830,00	\$ 12.920,00	\$ 14.700,00
4	\$ 2.440,00	\$ 2.580,00	\$ 4.470,00	\$ 6.870,00	\$ 10.740,00	\$ 11.680,00
5	\$ 2.110,00	\$ 2.250,00	\$ 3.960,00	\$ 4.930,00	\$ 8.890,00	\$ 10.830,00
6	\$ 1.630,00	\$ 1.720,00	\$ 2.970,00	\$ 3.740,00	\$ 6.070,00	\$ 7.260,00
7	\$ 1.450,00	\$ 1.560,00	\$ 2.840,00	\$ 3.480,00	\$ 5.660,00	\$ 6.870,00
8	\$ 1.390,00	\$ 1.450,00	\$ 2.690,00	\$ 3.240,00	\$ 5.350,00	\$ 6.470,00
9	\$ 1.300,00	\$ 1.390,00	\$ 2.440,00	\$ 2.910,00	\$ 4.750,00	\$ 5.130,00
+ de 10	\$ 1.190,00	\$ 1.300,00	\$ 2.290,00	\$ 2.690,00	\$ 4.470,00	\$ 5.350,00

2.- Por cada tablilla de patente.

\$ 3.130,00

3.- Vehículos automotores comprendidos por el artículo 157° inciso 2 de la Ordenanza Fiscal, tributarán los valores establecidos por los alcances de la Ley 13.010 y/o sus Modificatorias, Reglamentaciones y la Ley Impositiva de la Provincia de Buenos Aires, para cada uno de sus Ejercicios según corresponda.-

3.1.- Por solicitud de Alta y/o Baja Impositiva

\$ 660,00



Provincia de Buenos Aires Municipalidad de Maipú

7160 Maipú
"1983-2023 – 40 Años de Democracia"

- 4.- Por cada permiso de explotación de Taxi, Remis o de Vehículos de Transporte de pasajeros en general y Transporte Escolar:
por año. \$ 12.450,00
- 5.- Por Chapa original numerada en relieve identificatoria de Taxi por única vez. \$ 6.200,00
- 6.- Por chapa de reposición (por pérdida, deterioro, etc. de la original) numerada en relieve identificatoria de Taxi. \$ 6.200,00
- 7.- Por cada permiso de explotación de transporte Colectivo por año. \$ 15.970,00
- 8.- Por la Habilitación de Vehículos destinados al Transporte de Carga General; animales en pie; sustancias alimenticias; etc.:
Por cada chasis o acoplado y por año \$ 4.070,00

CONDICIONES PARA LA HABILITACION DE VEHICULOS DE TRANSPORTE DE CARGAS

Los interesados deben completar y presentar el Formulario aprobado por la Resolución n° 17 del 07/09/2001 al que deben adjuntar todas las inscripciones, habilitaciones y documentación requeridas en el mismo. (Ord. Fiscal, Título XVI, Art. 185º, Inc. 3)

CAPITULO XIII

TASA POR CONTROL DE MARCAS Y SEÑALES

ARTICULO 20º.- Por los servicios de: 1) Certificados en operaciones de semovientes y cueros.- 2) Permiso de ferias.- 3) Guías.- 4) Permiso para marcar y señalar.- 5) Inscripción y transferencia, duplicados, rectificaciones:

Se abonara las Tasas que a continuación se indican:

1.- VALORES POR UNIDAD o POR CABEZA

Tipos de ganado: BOVINO o vacuno (abreviado VAC.)
OVINO o lanar (abreviado LAN.)
EQUINO o yeguarizo (abreviado YEG.)
PORCINO (abreviado PORC.)

Valores por Unidad o por Cabeza		Vac.	Lan.	Yeg.	Porc. Hasta 15 k	Porc. +15 k
a)	<u>CERTIFICADO DE VENTA</u> Cuando el productor vende dentro del Partido de Maipú u otro Partido. Por cada certificado:	\$ 165,00	\$ 55,00	\$ 165,00	\$ 95,00	\$ 135,00
b)	<u>GUIA A SI MISMO.</u> Por traslado de hacienda del mismo productor a otro Partido. Por cada guía:	\$ 165,00	\$ 40,00	\$ 145,00	\$ 95,00	\$ 135,00
c)	<u>GUIA A REMATE FERIA</u> Cuando el productor vende en remate feria en otro Partido. Por cada guía:	\$ 165,00	\$ 40,00	\$ 145,00	\$ 95,00	\$ 135,00
d)	<u>GUIA A MERCADO DE LINIERS</u> Cuando el productor consigna haciendas al Mercado Concentrador de Liniers. Por cada guía:	\$ 310,00	\$ 60,00	\$ 310,00	\$ 170,00	\$ 310,00
e)	<u>GUIA A FRIGORIFICO O TERCEROS.</u> (Incluye el Certificado de Venta) Cuando el productor vende a Frigorífico o a terceros.	\$ 310,00	\$ 60,00	\$ 310,00	\$ 170,00	\$ 310,00



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Maipú

7160 Maipú

"1983-2023 – 40 Años de Democracia"

	Por cada guía:					
f)	<u>REMISION A REMATE FERIA.</u> Exclusivamente a Casas Martilleras.	\$ 22,00	\$ 15,00	\$ 25,00	\$ 15,00	\$ 25,00
g)	<u>ARCHIVO DE GUIA.</u> Cuando se archivan guías de otros Partidos. Por cada cabeza de ganado:	\$ 40,00	\$ 25,00	\$ 40,00	\$ 25,00	\$ 40,00
h)	<u>PERMISO DE MARCACION.</u> Cuando se marcan los terneros o potrillos de hasta un (1) año de edad. Por cada cabeza de ganado:	\$ 50,00		\$ 45,00	\$ 25,00	\$ 25,00
h) 1	<u>PERMISO DE REMARCACION CON MARCA INVERTIDA:</u> Resolución 193/01 del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación Pcia. Bs.As. <u>Exclusivamente:</u> para el Legítimo Propietario (marca líquida)	\$ 95,00				
i)	<u>REDUCCION A MARCA PROPIA</u> Prevía compra reducción a marca propia. Por cada cabeza de ganado:	\$ 50,00		\$ 50,00		
j)	<u>PERMISO DE SEÑALADA.</u> Cuando se señalan los corderos o los lechones. Por cada cabeza de ganado:		\$ 10,00		\$ 15,00	\$ 75,00
k)	<u>GUIA PARA FAENA.</u> (Incluye el certificado de venta). Por cada guía:	\$310,00	\$130,00		\$ 130,00	\$ 310,00
l)	<u>GUIA DE CUEROS SECOS.</u> Por cada cuero:	\$ 10,00	\$ 50,00	\$ 10,00		
m)	<u>GUIA DE CUEROS FRESCOS.</u> Por cada cuero:	\$ 50,00	\$ 10,00	\$ 50,00		
n)	<u>CERTIFICADO DE VENTA DE CUEROS:</u> Por cada cuero, seco o fresco:	\$ 50,00	\$ 50,00	\$ 50,00		
o)	<u>CERTIFICADO POR DONACION DE HACIENDA.</u> Por donación realizada de persona a persona/s; de persona a sociedad; de sociedad a persona/s; u otros casos. Por cada cabeza de ganado:	\$ 185,00	\$ 75,00	\$ 185,00	\$ 75,00	\$ 185,00

2.- TASA POR INSCRIPCION Y ARCHIVO

2.1.- Inscripción de MARCA

- a) Archivo de Boleto
 - b) Inscripción de Transferencia
 - c) Inscripción de Renovación
 - d) Archivo de Duplicado
 - e) Archivo de Rectificaciones
- Por cada acto:.

\$ 4.070,00

2.2.- Inscripción de SEÑAL:

- a) Archivo de Boleto



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Maipú

7160 Maipú
"1983-2023 – 40 Años de Democracia"

- b) Inscripción de Transferencia
 - c) Inscripción de Renovación
 - d) Archivo de Duplicado
 - e) Archivo de Rectificaciones
- Por cada acto:

\$ 2.000,00

3.- TASA CORRESPONDIENTE A FORMULARIOS

- 3.1.- Formulario de Guía, Certificado o Permiso
Por cada juego:

\$ 220,00

- 3.2.- Duplicado de Guía o Certificado

\$ 400,00

4.- PRECINTOS

Por cada precinto se cobrará el valor establecido por el
Ministerio de Asuntos Agrarios de la Prov. de Buenos
Aires

Valor s/M.A.A.

CAPITULO XIV

TASA POR CONSERVACION, REPARACION Y MEJORADO

DE LA RED VIAL MUNICIPAL

ARTICULO 21º.- Por la prestación de servicios de conservación, reparación y mejorado de calles y caminos rurales, se abonará la siguiente Tasa:

Por hectárea y por bimestre.

De 0 a 50	\$ 210,00
De 50,01 a 250	\$ 240,00
De 250,01 a 500	\$ 245,00
De 500,01 a 750	\$ 270,00
De 750,01 a 1.000	\$ 273,00
De 1.000,01 a 1.500	\$ 275,00
Mas de 1.500,01	\$ 277,00

CAPITULO XV

DERECHOS DE CEMENTERIO

ARTICULO 22º.- Los derechos de este Capitulo se pagarán de la siguiente forma:

a) POR INHUMACION:

- 1.- Inhumaciones en tierra, nichos, monumentos, sepultura bóveda o panteones.

\$ 4.070,00

b) POR EXHUMACION TRASLADO o REDUCCION:

- 1.- Exhumaciones de cadáveres.
- 2.- Traslado interno.
- 3.- Reducción de restos.

\$ 4.970,00

\$ 2.510,00

\$ 4.970,00

c) POR PERMISO DE CONSTRUCCION DE:

Monumentos y nicheras

\$ 3.740,00



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Maipú

7160 Maipú
"1983-2023 – 40 Años de Democracia"

d) POR ARRENDAMIENTO DE NICHOS Y TERRENOS:

- 1.- Arrendamiento o renovación de nichos por cinco (5) años, en 5ta fila (arriba). Pago contado \$ 14.130,00
El importe de contado puede abonarse en hasta seis (6) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, que incluyan el uno por ciento (1%) de interés mensual
- 2.- Arrendamiento o renovación de nichos por cinco (5) años, en 4ta fila. Pago contado \$ 18.150,00
El importe de contado puede abonarse en hasta seis (6) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, que incluyan el uno por ciento (1%)
- 3.- Arrendamiento o renovación de nichos por cinco (5) años, en 3era, 2da ó 1era fila (abajo). Pago contado \$ 30.230,00
El importe de contado puede abonarse en hasta seis (6) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, que incluyan el uno por ciento (1%)
- 4.- Por concesión de uso de terreno para bóvedas o panteones por 50 años el m². (hasta 16 m²). \$ 15.310,00
- 5.- Por renovación uso de terreno con bóveda por 50 años el m². \$ 7.700,00
- 6.- Por arrendamiento o renovación de sepultura en tierra, monumentos, etc.- lotes de 2,50 m² por 15 años. \$ 19.930,00
- 6.1.- Por arrendamiento o renovación de sepultura en tierra, monumentos, etc. De ataúdes para bebés ó niños menores, en lotes de 1,50 m² por 15 años. \$ 12.120,00
- 7.- Por concesión de uso de terreno para bóvedas o panteones por 50 años, el m², cuando estos sean adquiridos por Entidades de Bien Público reconocidas por esta Municipalidad: El 50% del valor establecido en el inciso d) 4. de este artículo.
- 8.- Para renovación uso de terreno con bóveda por 50 años el m², cuando estos sean adquiridos por Entidades de Bien Público reconocidas por esta Municipalidad: El 25% del valor establecido en el Inciso d) 4 de este artículo.
- 9.- Por uso del depósito transitorio de ataúdes existente en el cementerio, sin proceder a su inhumación: por cada día posterior al vencimiento del aviso de disponibilidad (Art. 179º de la Ordenanza Fiscal). \$ 1.280,00

e) POR SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DEL CEMENTERIO:

- 1.- Sepulturas, lotes individuales de 2,50 m² con dos, tres y cuatro filas de nichos y monumentos arrendados o a perpetuidad: por año. \$ 3.130,00
 - 2.- Bóvedas arrendadas o a perpetuidad: por año. \$ 7.440,00
- En los casos de arrendamientos contratados en el transcurso del presente ejercicio el servicio de Mantenimiento, se cobrará proporcionalmente por los meses que falten transcurrir hasta fin de año, a razón de \$ 120,00 por mes, (para sepulturas, nichos o monumentos) y a razón de \$ 280,00 por mes (para bóvedas y nicheras) tomándose como mes completo el que corresponde a la solicitud de arrendamiento.

f) POR ANOTACION DE TRANSFERENCIA

- 1.- de Bóveda. \$ 1.230,00
- 2.- de Sepultura. \$ 1.100,00



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Maipú

7160 Maipú

"1983-2023 – 40 Años de Democracia"

CAPITULO XVI

TASA POR SERVICIOS VARIOS

ARTICULO 23°.- Por los conceptos que se detallan a continuación se abonarán los siguientes valores:

1.- Por cada balanza de pesar hacienda capacidad hasta 1000 kg, por año	\$ 1.630,00
2.- Por cada balanza de pesar hacienda capacidad más de 1000 kg, por año	\$ 3.240,00
3.- Por cada balanza de pesar camiones capacidad hasta 50.000 kg, por año	\$ 4.860,00
4.- Por cada balanza de pesar camiones capacidad más de 50.000 kg., por año	\$ 6.870,00
5.- Por cada balanza vendedor ambulante: por vez.	\$ 270,00
6.- Por control de balanza en comercio: por vez.	\$ 180,00
7.- Por cada instrumento unidad de medida no prevista en el presente Capítulo: Por año.	\$ 990,00
8.- Por cada pico con manguera que posea cada surtidor de estación de Servicio expendedora de combustibles líquidos o gas natural comprimido GNC: Por unidad y por año.	\$ 900,00
9.- Colocación de tubos por medios manuales (mano de obra) para accesos particulares por alcantarillas, con provisión por parte del solicitante de los tubos correspondientes y/o demás materiales: a) Area urbanizada. Por tubo: b) Area rural. Por Tubo (más Flete y Movilidad)	\$ 2.180,00 \$ 3.130,00
10.- Por los servicios diligenciamiento de tramites con el Laboratorio de Salud Publica se abonara por expediente el 10% del valor de inscripción y análisis que abona el laboratorio Central.-	A determinar
11.- Por servicios prestados con maquinas Municipales: por hora o fracciones menores de hora a) Hidroelevador: b) Topadora, Retroexcavadora: p/hora c) Maquina motoniveladora, camión sin acoplado: p/hora. d) Tractor cargadora: por hora. e) Tractor: por hora. f) Equipo de tractor y pala de arrastre: por hora g) Equipo tractor y desmalezadora de arrastre o de levante hidráulico: por hora. h) Carretón para traslado de maquinaria: por kilómetro sin camión de arrastre i) Excavadora	\$ 24.220,00 \$ 20.180,00 \$ 23.410,00 \$ 16.150,00 \$ 8.100,00 \$ 10.890,00 \$ 10.540,00 \$ 620,00 \$ 20.220,00

NOTA: Para los casos en que se deba contratar a terceros la utilización de un carretón para el traslado del Equipo, a los valores establecidos en este inciso se adicionará los gastos de movilidad que demande esta contratación.

OTRA: El valor horario y por kilómetro, comienza desde que la máquina sale del lugar donde se encuentre hasta su regreso al mismo sitio.



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Maipú

7160 Maipú
"1983-2023 – 40 Años de Democracia"

- 12- Por servicios prestados por personal municipal en horario extraordinario:
El solicitante abonará por hora de trabajo el equivalente al doble del valor de la hora extra establecida para el personal afectado.-
- 13- Servicio de Micro Ómnibus Municipal:
- a) valor fijo de movida (\$ 2.900,00) más (\$ 85,00) por kilómetro recorrido.-
 - b) a los estudiantes terciarios que utilizan el servicio para viajar a la ciudad de Dolores se les facturarán los siguientes valores:
 - 1.- Hasta dos días semanales: **por mes.** \$ 2.510,00
 - 2.- Tres días semanales: **por mes.** \$ 3.790,00
 - 3.- Hasta cinco días semanales: **por mes.** \$ 6.200,00
- 14.- Provisión de Tierra:
- a) Por la provisión de tierra negra "humus" o común de yacimientos en Maipú, puesta en el domicilio del solicitante: **Por Chasis Camión (5 a 6 mts.3)** \$ 10.560,00
 - b) Por la provisión de tierra negra "humus" o común de yacimientos en Las Armas y/o Santo Domingo, puesta en el domicilio del solicitante. **Por Chasis Camión (5 a 6 mts.3)** \$ 10.560,00
Tierra de yacimientos de Maipú remitidos a zona de Las Armas o Santo Domingo, y viceversa, se cobrará un adicional por kilómetro recorrido.-
 - c) Por la provisión de tierra de cualquier otra naturaleza de yacimientos en Maipú, puesta en el domicilio del solicitante: **Por Chasis Camión (5 a 6 mts.3)** \$ 10.560,00
 - d) Por la provisión de tierra de cualquier otra naturaleza de yacimientos en Las Armas y/o Santo Domingo, puesta en el domicilio del solicitante. **Por Chasis Camión (5 a 6 mts.3)** \$ 8.100,00
Tierra de yacimientos de Maipú remitidos a zona de Las Armas o Santo Domingo, y viceversa, se cobrará un adicional por kilómetro recorrido.-
- 15.- Por provisión y colocación de microchip de identificación para perros potencialmente peligrosos \$ 1.320,00

CAPITULO XVII

TASA POR INSPECCION DE ANTENAS DE COMUNICACION Y SUS ESTRUCTURAS PORTANTES

ARTICULO 24°.- Por los servicios de inspección de antenas y estructuras de soporte, de radiofrecuencia, radiodifusión, tele y radio comunicaciones, telefonía fija, telefonía celular, televisión por cables, transmisión de datos y cualquier otro tipo de radio o tele comunicación y para el tránsito de las comunicaciones, se abonará conforme las siguientes categorías:

Base Imponible	Frecuencia	Importe
Antenas Alt. Hasta 25 mts	Trimestral	\$ 83.710,00
Antenas > 25 mts y < 40 mts	Trimestral	\$ 121.070,00
Antenas > 40 mts.	Trimestral	\$ 273.240,00



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Maipú

7160 Maipú
"1983-2023 – 40 Años de Democracia"

CAPITULO XVIII

TASA USO NATATORIO MUNICIPAL

ARTICULO 25°.- Por el Uso del Natatorio Municipal se abonará por los conceptos siguientes:

1.- Por los Servicios del Uso del Natatorio Municipal:

1.1. Tarifa Uso Pileta Libre:

- | | |
|--|-------------|
| a) Diario | \$ 570,00 |
| b) <u>Uso Mensual:</u> | |
| b. 1. Dos (2) veces por semana, | \$ 2.290,00 |
| b. 2. Tres (3) veces por semana | \$ 3.080,00 |
| b. 3. Mas de tres (3) veces por semana | \$ 3.850,00 |

1.2.- Tarifa Uso Programas con Docentes a Cargo:

a) Mensualmente:

- | | |
|--|-------------|
| a) Dos (2) veces por semana | \$ 4.620,00 |
| b) Tres (3) veces por semana | \$ 6.910,00 |
| c) Otros Programas abonarán proporcionalmente. | |

CAPITULO XIX

TASA USO CANCHA DE HOCKEY MUNICIPAL

ARTICULO 26°.- Por el Uso de la Cancha de Hockey Municipal se abonará por los conceptos siguientes:

1.- Por los Servicios del Uso de la Cancha de Hockey Municipal:

1.1. Tarifa Uso de Cancha de Hockey por hora:

- | | |
|----------------------|-------------|
| a) de Lunes a Sábado | \$ 5.460,00 |
| b) Domingo | \$ 9.090,00 |

CAPITULO XX

DE LOS BIENES MUNICIPALES

ARTICULO 27°.- Los importes que correspondan abonar por este concepto, por el carácter mencionado en la Ordenanza Fiscal, serán los que resulten del llamado a licitación o los que fije el Departamento Ejecutivo.-



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Maipú

7160 Maipú
"1983-2023 – 40 Años de Democracia"

CAPITULO XXI

VENCIMIENTOS

ARTICULO 28°.- Las fechas de vencimiento de los tributos establecidos en la presente Ordenanza para el Ejercicio 2021, son los siguientes:

1.- CAPITULO I:

Tasa por Servicios Urbanos:

1.1.- Se determinan doce (12) cuotas mensuales:

Cuota N°	Período - Mes	Día de vencimiento de las cuotas	Con un día de gracia Art. 34° - Inc. 3 Ordenanza Fiscal
1	Enero	20 de febrero	21/02/2024
2	Febrero	20 de marzo	21/03/2024
3	Marzo	19 de abril	22/04/2024
4	Abril	20 de mayo	21/05/2024
5	Mayo	21 de junio	24/06/2024
6	Junio	19 de julio	22/07/2024
7	Julio	20 de agosto	21/08/2024
8	Agosto	20 de septiembre	23/09/2024
9	Septiembre	21 de octubre	22/10/2024
10	Octubre	21 de noviembre	22/11/2024
11	Noviembre	20 de diciembre	23/12/2024
12	Diciembre	20 de enero	21/01/2025

1.2.- Pago Total Anual Anticipado:

Cuota 1/2024	Vencimiento: 20 de febrero de 2024
--------------	------------------------------------

1.3.- Los servicios facturados tanto por la Municipalidad como por la Cooperativa de Electricidad Limitada de Maipú, en su carácter de Agente Cobrador, se adecuarán a las fechas de vencimiento mensuales que dicha Cooperativa establezca para sus usuarios (el mismo día o dentro de los veinte (20) primeros días del mes siguiente de los vencimientos fijados precedentemente).

2.- CAPITULO II

Tasa por Servicios Especiales de Limpieza e Higiene:

2.1.- Los derechos del presente Capítulo deben ser abonados con anterioridad a la prestación efectiva de los mismos.

3.- CAPITULO III

Tasa por habilitación de Comercio e Industria

Los derechos del presente Capítulo deben ser abonados con anterioridad a la Habilitación.

4.- CAPITULO IV

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene



4.1.- Se determinan seis (6) cuotas bimestrales:

Cuota N°	Período – Mes	Día de vencimiento de las cuotas	Con un día de gracia Art. 34° - Inc. 3 Ordenanza Fiscal
1	Enero/febrero	9 de febrero	14/02/2024
2	Marzo/abril	10 de abril	11/04/2024
3	Mayo/junio	10 de junio	11/06/2024
4	Julio/agosto	9 de agosto	12/08/2024
5	Septiembre/octubre	10 de octubre	11/10/2024
6	Noviembre/diciembre	10 de diciembre	11/12/2024

4.2.- Pago Total Anual Anticipado:

Cuota 1/2024	Vencimiento: 9 de febrero de 2024
--------------	-----------------------------------

5.- CAPITULO V

Derechos por Publicidad y Propaganda

5.1.- Se determinan tres (3) cuotas bimestrales para los derechos comprendidos por los incisos 1 y 4 del art. 7°.-

Cuota N°	Período – Mes	Día de vencimiento de las cuotas	Con un día de gracia Art. 34° - Inc. 3 Ordenanza Fiscal
1	Enero/febrero	09 de febrero	14/02/2024
2	Marzo/abril	10 de abril	11/04/2024
3	Mayo/junio	10 de junio	11/06/2024

5.2.- Los de carácter ANUAL, se determina una (1) cuota anual para los derechos comprendidos por el inciso 10 del art. 7°.- (Publicidad en rutas y caminos).

Cuota 1/2024	Vencimiento: 10 de junio de 2024
--------------	----------------------------------

5.3.- Los demás derechos del presente Capítulo deben ser abonados con anterioridad a su publicación, distribución o difusión.

6.- CAPITULO VI

Derechos de Comercialización en la Vía Pública

Según el período de actividad, se establece:

a) Por día:

Los derechos deben ser abonados con anterioridad al inicio de la actividad
--

b) Por semestre:

El primer pago debe realizarse con anterioridad al inicio de la actividad		
RENOVACIONES	Primer semestre	Vencimiento 10 de enero de 2024
	Segundo semestre	Vencimiento 10 de julio de 2024



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Maipú

7160 Maipú
"1983-2023 – 40 Años de Democracia"

c) **Por año:**

El primer pago debe realizarse con anterioridad al inicio de la actividad		
RENOVACION	Pago anual	Vencimiento 10 de enero de 2024

7.-CAPITULO VII

Tasa por Inspección Veterinaria:

7.1.- Los derechos de este Capítulo deben ser abonados en la oportunidad de la prestación del servicio.

7.2. Los derechos de faena en Frigorífico se establece el pago SEMANAL:

Vencimiento:	El día Viernes siguiente de la semana transcurrida
--------------	---

8.- CAPITULO VIII

Derechos de Oficina

Los derechos de este Capítulo deben ser abonados al presentarse la solicitud o en los plazos establecidos en cada caso particular por la Ordenanza Fiscal.

9.- CAPITULO IX

Derechos de Construcción:

Los derechos de éste Capítulo deben ser abonados con anterioridad a la aprobación del Expediente de Construcción, o en las fechas de vencimiento que se establezcan en los Planes de Pago que se otorguen conforme lo dispone el Artículo 139° de la Ordenanza Fiscal.

10.- CAPITULO X

Tasa por Servicios Asistenciales:

Los derechos de éste Capítulo deben ser abonados en la oportunidad de requerirse los servicios asistenciales respectivos, o en las fechas de vencimiento que se establezcan en los Planes de Pago que se otorguen conforme lo dispone el Artículo 149° de la Ordenanza Fiscal.

11.- CAPITULO XI

Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos:

11.1.- Los derechos de ocupación o uso de carácter TEMPORARIO deben ser abonados al solicitar el permiso correspondiente.-

11.2.- Los derechos de ocupación o uso de carácter ANUAL se establece:

a)	La Primera vez	Al inicio de la ocupación o uso
b)	Las renovaciones	Vencimiento: 10 de enero de 2024

12.- CAPITULO XII

Patente de Rodados:

1) **(Motocicletas, Ciclomotores, etc)**



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Maipú

7160 Maipú
"1983-2023 – 40 Años de Democracia"

Se establece un (01) pago anual

Cuota 1/2024	Vencimiento: 11 de marzo de 2024
--------------	----------------------------------

2) Vehículos automotores (Ley 13.010 – Ordenanza 921/2003)

Se establece tres (03) pagos anuales

Cuota N°	Día de Vencimiento de las cuotas	Con un día de gracia Art. 34° Inc 3 Ordenanza Fiscal
Cuota 1/2024	10 de junio	11/06/2024
Cuota 2/2024	10 de septiembre	11/09/2024
Cuota 3/2024	10 de diciembre	11/12/2024

3) Pago Total Anual Anticipado:

Cuota 1/2024	Vencimiento: 10 de junio de 2024
--------------	----------------------------------

13.- CAPITULO XIII

Tasa por Control de Marcas y Señales:

Los derechos de éste Capítulo deben ser abonados al solicitar la realización del acto que constituye el hecho imponible, o en las fechas de vencimiento que se establezcan en el Plan de facilidades de Pago que se otorguen conforme el Artículo 166°, Inciso 2.- de la Ordenanza Fiscal, previa autorización de la Solicitud de Crédito establecida por la Resolución n° 11 del 12/07/2001.-

14.- CAPITULO XIV

Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal:

14.1 Se determina seis (6) cuotas bimestrales:

Cuota N°	Periodo BIMESTRE	Día de vencimiento de la cuota	Con un día de gracia Art. 34° - Inc. 3 Ordenanza Fiscal
1	Enero/febrero	20 de febrero	21/02/2024
2	Marzo/abril	19 de abril	22/04/2024
3	Mayo/junio	21 de junio	24/06/2024
4	Julio/agosto	20 de agosto	21/08/2024
5	Septiembre/octubre	21 de octubre	22/10/2024
6	Noviembre/diciembre	20 de diciembre	23/12/2024

14.2.- Pago Total Anual Anticipado:

Cuota 1/2024	Vencimiento: 20 de febrero de 2024
--------------	------------------------------------

15.- CAPITULO XV

Derechos de Cementerio

15.1.- Los derechos de éste Capítulo deben ser abonados al formularse la solicitud o presentación respectiva.

15.2.- Para los servicios "**Servicios de mantenimiento de Cementerio**" determinados en el Artículo 22° inciso e), Apartados 1.- y 2.- de la presente Ordenanza Impositiva, se establece una (1) cuota ANUAL:



Provincia de Buenos Aires Municipalidad de Maipú

7160 Maipú
"1983-2023 – 40 Años de Democracia"

Cuota 1/2024	Vencimiento: 31 de mayo de 2024
--------------	---------------------------------

16.- CAPITULO XVI

Tasa por Servicios Varios:

16.1.- Los derechos de éste Capítulo deben ser abonados con anterioridad a la prestación del servicio.

16.2.- Para habilitaciones de vehículos de transporte, los derechos deben ser abonados previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

16.3.- El control de balanza en comercio se cobrará conforme el vencimiento determinado por la Tasa por "Inspección, de Seguridad e Higiene" – Cuota Anual

17.- CAPITULO XVII

Tasa por Inspección de Antenas de Comunicación y sus Estructuras Portantes:

17.1.- Para los servicios por informe, inspección y medición anual de estructuras soporte de antena y sus respectivos equipos complementarios para telecomunicaciones, se determinan cuatro (4) cuotas trimestrales con los siguientes vencimientos:

Cuota 1/2024	Vencimiento: 20 de marzo de 2024
Cuota 2/2024	Vencimiento: 21 de junio de 2024
Cuota 3/2024	Vencimiento: 20 de septiembre de 2024
Cuota 4/2024	Vencimiento: 20 de diciembre de 2024

18.- CAPITULO XVIII

Tasa Uso Natatorio Municipal

18.1.- Los derechos de éste Capítulo deben ser abonados al formularse la solicitud o presentación respectiva.

19.- CAPITULO XIX

Tasa Uso Cancha de Hockey Municipal

19.1.- Los derechos de éste Capítulo deben ser abonados al formularse la solicitud o presentación respectiva.

C A P I T U L O XXII

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 29°.- Los valores fijados en la presente Ordenanza Impositiva para las distintas tasas, derechos, servicios y patentes se han establecido en cumplimiento de lo Dispuesto en el artículo 1° de la Ordenanza Fiscal.

ARTICULO 30°.- Las tasas, derechos y contribuciones municipales de la presente Ordenanza serán ajustadas por el Departamento Ejecutivo mediante la aplicación de coeficientes determinados en base a la variación del índice de precios mayoristas a nivel general publicado por el INDEC. Los mencionados ajustes se aplicarán en los meses de mayo, julio septiembre y noviembre tomando como base para el cálculo los dos últimos índices publicados al primer día del mes en que se realiza el ajuste.



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Maipú

7160 Maipú

"1983-2023 – 40 Años de Democracia"

ARTICULO 31°.- Derogase toda disposición tributaria sancionada por Ordenanza particular para el Municipio que se oponga a la presente, con excepción de las referentes a contribuciones de mejoras.-

ARTICULO 32°.- Establécese la vigencia de la presente Ordenanza a partir del día primero de enero del año dos mil veinticuatro.-

ARTICULO 33°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y demás efectos.-

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

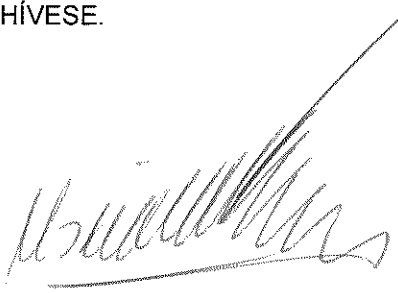
Firmado:

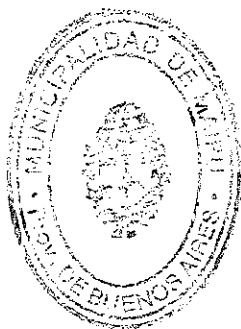
Sr. Francisco Luis Tavela – Presidente del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-

Lic. María F. Etcheverry – Secretaria del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-

MAIPÚ, 29 de diciembre de 2023.-

Por recibida la presente, Regístrese bajo el n° 1795/2023. Promúlguese mediante el Decreto N° 963 de fecha 29 de diciembre de 2023. COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Oficial y ARCHÍVESE.


Sr. Maximiliano Vecchio
Secretario de Coord. Administrativa
MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ




Lic. MATIAS RAPPALLINI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ (Bs. As.)